



PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: JULIO ALVARADO ROMERO
RADICADO: 2016-00066-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de septiembre de 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiuno (21) de octubre dos mil veintidós (2.022)

Conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, como quiera que dentro del presente asunto se profirió sentencia de fecha 9 de febrero de 2017 declarando en interdicción al señor WILLIAM ALVARADO ROMERO, se dispone:

1. CITAR de oficio al señor WILLIAM ALVARADO ROMERO y al señor JULIO ALVARADO ROMERO, guardador designado, para que comparezcan al Juzgado a través del correo electrónico del mismo, en el término de 5 días siguientes a la notificación de la presente decisión, manifestando si persisten las condiciones de salud mental que padece el señor WILLIAM ALVARADO ROMERO, si dicha persona está imposibilitada para expresar su voluntad por cualquier medio de comunicación posible y si requiere de la adjudicación judicial de apoyos y en tal caso para qué acto jurídico y por cuánto tiempo.

2. Una vez exista manifestación por las partes antes indicadas de su interés en la adjudicación judicial de apoyos, por intermedio del Asistente Social adscrito al Juzgado, REALÍCESE entrevista al señor WILLIAM ALVARADO ROMERO, a fin de determinar si la presente decisión puede ser notificada y entendida por ésta, así como escuchar la voluntad y preferencia del señor WILLIAM ALVARADO ROMERO, quien tiene medida de interdicción, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y el señor JULIO ALVARADO ROMERO. .

Igualmente se advierte, que los citados en el momento de indicar si requiere la adjudicación, debe necesariamente aportar un informe de valoración de apoyos que debe consignar como mínimo los requisitos indicados en el numeral segundo del Artículo 56 ya referido y podrá realizarse en las entidades indicadas en el artículo 11 ídem.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 041 del 24 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria